VI-2023

A021767793

010002 0021767793-2

MIGUEL SANCHEZ MALUF
ESCRIBANO PUBLICO TITULAR
REGISTRO 74 - CORDOBA

FOLIO 120. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y DOS. SECCIÓN B.

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiocho días del mes de Enero del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribano Autorizante del Registro Notarial número setenta y cuatro, **COMPARECEN:** la señorita **Ximena Cecilia PONS,** argentina, nacida el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco, con Documento Nacional de Identidad número 31.557.620, CUIT/CUIL 27-31557620/8, soltera, con domicilio en calle 27 de Abril 832, Departamento 1, de esta Ciudad; quien justifica su identidad exhibiéndome en este acto su documento, ya individualizado, cuya fotocopia certificada por mí, **agrego** a la presente, doy fe; por una parte, en adelante "**LA EMPLEADA**", quien concurre acompañada por su letrado patrocinante, el Doctor *Fernando Daniel Ramallo*, de nacionalidad argentina, de profesión Abogado, Matricula Profesional 1-34339, y con domicilio en calle Belgrano 165, Torre I, Tercer Piso, Oficina C, de esta ciudad de Córdoba; y por la otra, la Doctora **Valeria ANDRETICH**, argentina, nacida el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con Documento Nacional de Identidad número 20.997.337, Abogada del Foro local, con Matrícula Profesional 1-29482, casada, con domicilio especial en calle La Rioja 441, Quinto Piso, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre al presente otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Apoderada **"VN GLOBAL BPO S.A."**, CUIT 30-69849822/2, con domicilio social en la jurisdicción de esta Ciudad de Córdoba, en calle La Rioja 441, Cuarto piso, en adelante **"LA EMPRESA"**, carácter y atribuciones que acredita con Poder a su favor en Escritura número ciento cincuenta y ocho, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, autorizada por María Fernanda Leticia Muntaner, titular del Registro Notarial 162, Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires, cuyo primer testimonio tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada se encuentra agregado en la escritura doscientos cincuenta y nueve, Sección B, de fecha veintinueve de Octubre de dos mil veinte, labrada en este Registro setenta y cuatro, doy fe; carácter y facultades reconocidas

S.E. CASA DE MONEDA

expresamente y aceptadas por **"LA EMPLEADA"**, Y ambos comparecientes **DICEN: han convenido en extinguir la relación laboral en los términos del art. 241° de la LCT y de las siguientes cláusulas: PRIMERO:** La señorita **Ximena Cecilia PONS** ingresó a trabajar bajo las órdenes de **VN GLOBAL BPO S.A.** el veinticinco de enero del dos mil dieciséis (25/01/2016). Que ambas partes de común acuerdo y por sus propias voluntades concurrentes convienen en extinguir el contrato de trabajo de la señorita **Ximena Cecilia PONS** con "VN GLOBAL BPO S.A.", ello a partir del veintitrés de enero del dos mil veinticinco (23/01/2025), todo de conformidad a lo establecido en el artículo 241° concordantes y correlativos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.-**SEGUNDO: "LA EMPLEADA"**, manifiesta en este acto que la última categoría o función fue la de "Operador de Contact Center", Categoría 3 del CCT 688/14, desempeñando una jornada de treinta horas (30hs.) semanales, percibiendo un haber básico mensual de $ 461.228,23. **TERCERO:** En su mérito le corresponde a "**LA EMPLEADA**" con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que obra en recibo que le será entregado a la trabajadora en el plazo de ley (Sueldo básico, aguinaldo proporcional 1° semestre 2025, vacaciones no gozadas 2025, SAC vacaciones no gozadas, etc). Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA", abonará a LA EMPLEADA una bonificación graciable no remunerativa, también detallada en el recibo que se entregará a la trabajadora en el plazo de ley, por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. Dicha suma, conjuntamente con los rubros e importes correspondientes a su liquidación final, asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000). **CUARTO:** La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales, a cuyo fin deberá comunicarse previamente al TELÉFONO: (0351) 5707145. **QUINTO: "LA EMPLEADA"** declara que sin perjuicio que con

las sumas percibidas quedan definitivamente cancelados y saldados todos sus derechos derivados de su relación con la empresa y sobre cualquier diferencia de haberes, faculta expresamente a su empleador a que impute el pago que excede la liquidación final, en lo que corresponda, a valores constantes y hasta su concurrencia, al pago cancelatorio de cualquier reclamo posterior que eventualmente pudiera efectuar y que tuviera origen en su relación con la empresa, anterior a la fecha de la presente. **SEXTO:** El pago de los rubros e importes pactados en la cláusula tercera del presente acuerdo, derivados de la extinción del contrato de trabajo mutuamente acordada, cuyo total asciende a la suma neta TOTAL de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000).** Se hará efectivo el día 31 de enero de 2025, mediante depósito bancario en la cuenta **Nº 400700018228437** del **Banco HIPOTECARIO S.A.** de la cual es titular La Sra. Ximena Cecilia PONS. **SEPTIMO:** La señorita **Ximena Cecilia PONS** acepta la forma de pago propuesta y manifiesta, que, una vez acreditados los fondos en su cuenta bancaria por la totalidad de la suma referida en la cláusula precedente, esta última será imputada al pago de los importes convenidos en el presente acuerdo y, nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida. **OCTAVO:** La señorita **Ximena Cecilia PONS** manifiesta estar asesorada e impuesta de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente, aceptándolo en todos sus términos (extinción por mutuo acuerdo/voluntad concurrente de las partes). **NOVENO:** A todo evento las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, para dirimir cualquier cuestión derivada del presente y fijan sus respectivos domicilios en los enunciados en el acápite del presente en donde serán válidas todas las notificaciones de cualquier naturaleza que se efectúen.- **LEO** la presente a los comparecientes, quienes firman de conformidad, todo por ante mí, doy fe.- *Ximena Cecilia PONS. Fernando Daniel Ramallo. Valeria ANDRETICH.* Ante mí: **MIGUEL SANCHEZ MALUF**. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí en

LA CASA DE MONEDA

Sistema de verificación Notarial
Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba
00741738233774407306

folios 120 y 121 del protocolo, en este Registro a mi cargo, doy fe. Para *"VN GLOBAL BPO S.A."* expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos Fojas de Actuación Notarial números A021767793 y A021767794 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.

MIGUEL SANCHEZ MALUF
ESCRIBANO PUBLICO TITULAR
REGISTRO 74 - CORDOBA